

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE CÚCUTA

**AVISO PARA QUIENES CONFORMAN EL REGISTRO SECCIONAL DE
ELEGIBLES VIGENTE PARA EL CARGO DE OFICIAL MAYOR O
SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL
CONVOCATORIA No. 4**

San José de Cúcuta, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticinco (2025).

La suscrita Juez 8° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta, comunica que al servidor judicial que en la actualidad se desempeña en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO en propiedad** del Despacho, le fue concedido el disfrute de un (1) período de vacaciones por el término de veintidós (22) días calendario, comprendidos entre el Veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2025) al diez (10) de Febrero de dos mil veinticinco (2025), inclusive, por tanto, se hace necesario proveer la vacante temporal en provisionalidad, durante el precitado lapso.

Para los efectos indicados, se convoca a quienes hacen parte del REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES VIGENTE PARA EL CARGO DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL -GRADO NOMINADO DE LA CONVOCATORIA No. 4-, constituido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, que estén interesados en ocupar la vacante temporal de OFICIAL MAYOR en el Juzgado 8° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta, únicamente por el tiempo de vacaciones de su titular, para que alleguen su hoja de vida con los soportes correspondientes al correo electrónico institucional j08pmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las **04:00 PM hasta las 5:00 PM del día diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)**.

Si a la fecha y hora señaladas, no se ha obtenido postulación alguna, **se entenderá que es una respuesta negativa a la convocatoria**, así como todas aquellas que lleguen fuera de dicho plazo, se tendrán como **EXTEMPORÁNEAS**.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 430 de 2024, que modificó el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

JANETH CRISTINA TARAZONA GALÁN

JUEZ